



# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO

*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento de San José del Rincón ha tenido a bien publicar la presente Gaceta Municipal, que da cuenta de los acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

CONTENIDO

VOLUMEN: 3 AÑO: 2023 NÚMERO: SJR/AQT/006/2023

FECHA: 30 de Abril de 2023

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

**PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: 194/SO/060/2023.-** POR EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES MUNICIPAL. (Pág. 2)

**PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: 195/SO/060/2023.-** POR EL CUAL SE APRUEBA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL LA SALA DE REUNIONES ANEXA A LA SALA DE CABILDOS, PARA CELEBRAR LA LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTA, EL DÍA VIERNES VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIEZ HORAS. (Pág. 4)

**PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: 196/SO/061/2023.-** POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PLAN DE TRABAJO 2022-2023 DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN. (Pág. 6)

**PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: 197/SO/061/2023.-** POR EL CUAL EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS DE PERNOCTA A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL EJÉRCITO MEXICANO, GUARDIA NACIONAL, POLICÍA ESTATAL Y POLICÍA MUNICIPAL DURANTE SU PERMANENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO PARA RESGUARDAR EL ORDEN SOCIAL. (Pág. 6)

**PUBLICACIÓN DEL ACUERDO: 198/SOA/062/2023.-** POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN. (Pág. 8)



[www.sanjosedelrincon.gob.mx](http://www.sanjosedelrincon.gob.mx)





*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"*

## AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

SJR/SO/060/2023  
LX SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

### Punto del Orden del día. 4

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación de la integración del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses Municipal.

**ACUERDO: 194/SO/060/2023**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México Dependencias Municipales Centralizadas y Organismos Públicos Municipales Descentralizados, en sus apartados I. EL SERVIDOR PÚBLICO Y SU COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL Y MUNICIPAL y IV. ACTUACIÓN CONSCIENTE, EVITANDO EL CONFLICTO DE INTERESES, **SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES MUNICIPAL**, quedando integrada de la siguiente manera:

| Calidad de los integrantes                     | Integración del Comité | Cargo dentro del Comité | Cargo                | Nombre                       | Suplente                          |
|--|------------------------|-------------------------|----------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| Miembros permanentes<br>Cuentan con voz y voto | Presidente del Comité  | Presidente              | Presidenta Municipal | C. Ana María Vázquez Carmona | C. Roberto Carlos Pedraza Munguía |
|  | Jefe de Unidad         | Secretaria              | Secretaria Técnica   | Yesenia Casio Martínez       | C. Itzel Zulyma Fernández Cedillo |



2022 - 2024

|   |                            |             |  |                                    |   |
|---|----------------------------|-------------|--|------------------------------------|---|
| Miembros temporales<br>Cuentan con voz y voto | Director General           | Vocal       | Secretario del Ayuntamiento  | Lic. Martín Cruz López             | C. María Josefina Campos Cruz           |
|   | Director de Área           | Vocal       | Dirección de Protección de los Derechos de la Mujer                                | Lic. María Elena Rangel de la O.   | C. Paulete Vilchis Rojas                |
|   | Director de Área           | Vocal       | Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte                       | C. Alfonso Rodríguez Ramírez       | L.C. Víctor Gasca Nieto                 |
|   | Director de Área           | Vocal       | Director del Sistema Municipal DIF   | Dr. Juan Antonio Solorio Romero    | Psicóloga Stephanie Daniela Rojas Mejía |
|   | Subdirector                | Vocal       | Subdirector de Desarrollo Social   | C. Matías Cruz Ascencio            | C. Diana Lizbeth Salazar Vázquez        |
|   | Jefe de Departamento       | Vocal       | Recursos Humanos   | Lic. Gustavo Adolfo Reyes Gasca    | C. Mariana Rojas Díaz                   |
|   | Jefe de Departamento       | Vocal       | Auditor Financiero, Administrativo y Responsable del Área de Situación Patrimonial | L.A. Cyntia Analí Castañeda Valdés | Arq. Sandra Salazar Rosario             |
|   | Coordinador de Área        | Vocal       | Mejora Regulatoria   | Lic. Diego Esquivel Contreras      | L.C. Alicia Caballero Esquivel          |
|   | Coordinador Administrativo | Vocal       | Coordinación de Comunicación Social  | Lic. Juan de Jesús Colín           | María Jose Cruz Ramírez                 |
| Un operativo                                  | Vocal                      | Intendencia | C. Alondra Feliciano Javier  | C. Josefina Sánchez Javier         |   |





|   |  |                                 |  |
|---|--|---------------------------------|--|
| <p>Invitados permanentes<br/>         Contarán solo con voz durante su intervención, en calidad de asesores o para el desahogo de los asuntos del orden del día para los que fueron convocados.</p> | Consejería Jurídica                    | Mtra. Areli Hernández Martínez  | Lic. Roberto Chico Ambrosio            |
|   | Contraloría Interna                    | Lic. Román Hernández Reyes      | L.C. Gustavo García González           |
|   | Dirección de Administración            | L. A. E. Daniel Gómez Hernández | Lic. Rodolfo Bladimir Torres Arredondo |
|   | Defensor Municipal de Derechos Humanos | Lic. Rubén Arriaga Romero       | C. Aylín Marín Monterrubio             |

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Síndico Municipal y Presidente Suplente del Comité, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

**Punto del Orden del día 5.**

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del acuerdo para declarar como recinto oficial la Sala de Reuniones anexa a la Sala de Cabildos, para celebrar la LXII Sesión Ordinaria de Cabildo Abierta, el día viernes 28 de abril del año dos mil veintitrés, a las diez horas.

**ACUERDO: 195/SO/060/2023**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 33, 33 Bis y 40 del Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México para la Administración 2022-2024, **SE APRUEBA DECLARAR COMO RECINTO OFICIAL LA SALA DE REUNIONES ANEXA A LA SALA DE CABILDOS, PARA CELEBRAR LA LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTA, EL DÍA VIERNES VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIEZ HORAS.**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.





**ASÍ LO ACORDÓ  
RÚBRICA**

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA  
SÍNDICO**

**C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL  
PRIMERA REGIDORA**

**C. HONORIO SALGADO GARCÍA  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO  
TERCERA REGIDORA**

**C. FLORENTINO REYES MERLOS  
CUARTO REGIDOR**

**C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR**

**C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN  
SEXTA REGIDORA**

**C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



# AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

SJR/SO/061/2023  
LXI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

## Punto del Orden del día 4.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del informe de las actividades realizadas en el Plan de Trabajo 2022-2023 de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de San José del Rincón.

### ACUERDO: 196/SO/061/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 147 N de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos y el Bando Municipal vigente en su artículo 108 fracción VII, **SE APRUEBA EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PLAN DE TRABAJO 2022-2023 DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.**

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Defensor Municipal de Derechos Humanos de San José del Rincón, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

## Punto del Orden del día 5.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del suministro de alimentos e insumos de pernocta a elementos de Seguridad Pública del Ejército Mexicano, Guardia Nacional, Policía Estatal y Policía Municipal durante su permanencia dentro del municipio para resguardar el orden social.

### ACUERDO: 197/SO/061/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 21, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 81 del Bando Municipal 2022, Fracción I, II y VI **EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS E INSUMOS DE PERNOCTA A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL EJÉRCITO MEXICANO, GUARDIA NACIONAL, POLICÍA ESTATAL Y POLICÍA MUNICIPAL DURANTE SU PERMANENCIA DENTRO DEL MUNICIPIO PARA RESGUARDAR EL ORDEN SOCIAL.**

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento, aprueba la aplicación contable del Capítulo 2211 Productos Alimenticios para Personas, en el programa Q00 104 0107010101 110101 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023.

**TERCERO.** El Ayuntamiento, instruye al Secretario del Ayuntamiento, remitir a la Tesorera Municipal el presente acuerdo para los efectos conducentes.

**CUARTO.** El Ayuntamiento instruye a la Tesorera Municipal a liberar los recursos necesarios.



**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

**ASÍ LO ACORDÓ  
RÚBRICA**

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA  
SÍNDICO**

**C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL  
PRIMERA REGIDORA**

**C. HONORIO SALGADO GARCÍA  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO  
TERCERA REGIDORA**

**C. FLORENTINO REYES MERLOS  
CUARTO REGIDOR**

**C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR**

**C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN  
SEXTA REGIDORA**

**C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





# AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2022-2024

SJR/SOA/062/2023  
LXII SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ABIERTA  
DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

## Punto del Orden del día 4.

Propuesta para su análisis y en su caso aprobación del Reglamento de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San José del Rincón, México.

### ACUERDO: 198/SOA/062/2023

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 109 fracción III y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 64 fracción I, 66, 69 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Bando Municipal Vigente así como el Acuerdo de Cabildo número 022/SO/02/2022 de fecha siete de enero del año 2022, **SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.**

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al Síndico Municipal y a la Directora de Ecología y Medio Ambiente, para que, en ejercicio de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal.

**QUINTO.** El texto del REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, es el siguiente:



# REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.





MARZO 2023

INDICE

|   |    |
|---|----|
| Capítulo I  | 5  |
| Disposiciones Generales   |    |
| Capítulo II   | 9  |
| De las Funciones y Atribuciones de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente                  |    |
| Capítulo III  | 13 |
| De la Política Ambiental  |    |
| Capítulo IV   | 13 |
| De los Instrumentos de la Política Ambiental  |    |
| Sección I   | 15 |
| De la Planeación Ambiental  |    |
| Sección II  | 15 |
| De los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal  |    |
| Capítulo V  | 18 |
| De la Estructura y Organización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente                  |    |
| Capítulo IV   | 18 |
| De la Protección y Conservación Ambiental (Reforestación)                                     |    |
| Capítulo VII  | 20 |
| De las Acciones de Verificación Normativa   |    |
| Capítulo VIII   | 20 |
| De las Acciones de Educación Ambiental  |    |
| Capítulo IX   | 21 |
| De la Participación Municipal en la Ejecución de Programas Forestales y Denuncias Ambientales |    |





|   |    |
|---|----|
| Capítulo X                              | 22 |
| De las Sanciones al presente Reglamento |    |
| Transitorios                            | 22 |
| Validación                              | 23 |

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN**

En uso de las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 48 del Bando Municipal vigente y demás que resulten aplicables, hago saber a los habitantes del Municipio que el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, ha tenido a bien expedir el presente:

## **Reglamento de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San José del Rincón, México.**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Las disposiciones que contiene este Reglamento son de orden público y de observancia general, regirá en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México y tiene por objeto regular las atribuciones que en materia de ecología y protección al ambiente ha de observar la Dirección de Ecología y Medio Ambiente

**Artículo 2.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, constituye una dependencia de la administración pública municipal, la cual, para el desempeño de sus funciones, debe contar con la autorización de la Presidenta Municipal, a fin de impulsar y promover la conservación, preservación, rehabilitación, remediación, el mejoramiento y mantenimiento de los ecosistemas municipales; la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto; la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental; el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales en el territorio municipal.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Reglamento se estará a las definiciones contenidas en el ordenamiento legal citado que antecede, así como a las siguientes:

- I. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México.
- II. **Bando Municipal:** al Bando Municipal de San José del Rincón, Estado de México; que establece las normas generales básicas para lograr una mejor organización territorial, ciudadana y de gobierno; las políticas de la administración pública del municipio para una gestión eficiente del desarrollo político, económico, social y cultural de sus habitantes; así como las bases para una delimitación clara y eficiente de las competencias de las autoridades municipales.
- III. **Ley de Cambio Climático del Estado de México y Municipios:** Tiene por objeto establecer las disposiciones



para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y será aplicada de conformidad con la Ley General de Cambio Climático.

- IV. **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:** tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios.
- V. **Ley Orgánica Municipal para el Estado de México y Municipios:** Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.
- VI. **Ley General de Equilibrio Ecológico:** La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable.
- VII. **Código: para la Biodiversidad en el Estado de México:** es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las atribuciones que en materia ambiental corresponden a las autoridades estatales y municipales de la entidad en el esquema de distribución de competencias establecido por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VIII. **Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica:** El presente Reglamento rige en todo el territorio nacional y las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que se refiere a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera.  
Las atribuciones que en esta materia tiene el Estado y que son objeto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios
- IX. **Reglamento del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México:** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las disposiciones del Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de protección y bienestar animal que se encuentren en forma permanente o transitoria dentro del territorio del Estado de México.
- X. **Ordenamiento Ecológico Municipal:** Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular e inducir el uso de suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la protección del medio ambiente en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal:
- XI. **Normas Oficiales:** Las diversas normas que regulan cualquier área relacionada al cuidado ambiental y animal
- XII. **Agenda 2030:** Es un plan de acción conjunta para lograr 17 objetivos sostenibles, basados en tres ejes fundamentales: inclusión social, crecimiento económico y protección ambiental.
- XIII. **Plan de Desarrollo Municipal:** Líneas de acción, programas, proyectos, prioridades y estrategias que habrán de ejecutarse durante el periodo 2022-2024 coincidiendo con los objetivos contenidos en la agenda 2030 en la demarcación municipal.
- XIV. **Convenio de Coordinación ProAire:** Establece las bases y condiciones que promueven la gestión de la calidad del aire en el territorio municipal, de manera corresponsable y vigilar el cumplimiento de las estrategias, medidas y acciones contenidas en el Programa gestión para mejorar la calidad del aire del Estado de México 2018-2030
- XV. **Dirección de Ecología:** a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San José del Rincón, México.



- XVI. Medio Ambiente:** El conjunto de elementos naturales, artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.
- XVII. Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.
- XVIII. Desequilibrio Ecológico:** La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XIX. Equilibrio Ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.
- XX. Impacto Ambiental:** Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.
- XXI. Cambio Climático:** Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global.
- XXII. Gases de efecto invernadero:** Son los componentes gaseosos de la atmósfera tanto naturales como antropológicos.
- XXIII. Comprobides:** Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible.
- XXIV. SEMARNAT:** a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XXV. Consejo de Bienestar y Cuidado Animal:** Organismo para promover acciones para el cuidado animal en el territorio municipal.
- XXVI. PROPAEM:** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- XXVII. Normas de Salud Ambiental Mexicanas nacionales e internacionales:** Instrumentos que establecen límites máximos permisibles de la calidad del aire.

**Artículo 4.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente, será competente para conocer y atender los asuntos que le confiere el Ayuntamiento constitucional de San José del Rincón, Estado de México; en materia de protección al ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Normas Oficiales vigentes, el Bando Municipal y demás leyes que resulten aplicables.

**Artículo 5.-** Las autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento podrán solicitar asesoría y apoyo profesional a dependencias y entidades federales y estatales, así como a instituciones nacionales que, por razón de su competencia o autoridad en el tema puedan proporcionarlos, así mismo propiciarán la participación de los organismos, asociaciones y sociedades científicas o culturales, regionales y nacionales interesados en la materia.

**Artículo 6.-** Para la interpretación y aplicación de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria, las disposiciones contenidas en otras leyes estatales u ordenamientos municipales sobre cuestiones específicas, relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.

## Capítulo II

### De la distribución y coordinación de competencias. De las funciones y atribuciones de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente

**Artículo 7.-** Son autoridades municipales en materia de equilibrio ecológico y la protección al ambiente:





- I. La Presidenta Municipal
- II. La Dirección de Ecología y Medio Ambiente.

**Artículo 8.-** Para los efectos de este Reglamento, la Presidenta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al municipio en la celebración de acuerdos de coordinación, convenios de concertación con las dependencias federales, estatales y con la sociedad en general en materias, objeto del presente reglamento.
- II. Resolver bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos que dada su urgencia no admitan demora, esta disposición se aplicará en los casos de emergencias ecológicas y contingencias ambientales
- III. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de atribuciones otorgadas al Estado.

**Artículo 9.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias para combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental;
- II. Realizar jornadas de limpieza en lugares estratégicos, donde hay mayor concentración de desechos sólidos urbanos que representen algún peligro para los habitantes y al equilibrio ecológico;
- III. Formar Consejos Municipales de protección al ambiente y de protección y bienestar animal, de acuerdo con las leyes respectivas;
- IV. Promover y fomentar la educación, conciencia e investigación ecológica y fauna, en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y los sectores representativos de conformidad con las normas oficiales vigentes;
- V. Dentro del ámbito de su competencia, hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía luminosa, gases, humos, olores generados por fuentes contaminantes y otros elementos perjudiciales al equilibrio ecológico, fauna o al ambiente, de conformidad con las normas oficiales vigentes;
- VI. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que pueden causar desequilibrio ecológico a la fauna o perjuicio al ambiente;
- VII. Establecer los criterios y mecanismos de previsión y control ecológicos y de fauna en la prestación de los servicios públicos;
- VIII. Sancionar a las personas físicas o morales que descarguen en las redes colectoras, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o cuerpos de agua, o descargar en terrenos, cunetas, y vía pública, sin tratamiento previo, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos orgánicos, desechos de materiales considerados peligrosos o cualquier otra sustancia que pongan en riesgo la salud de las personas, la flora, la fauna o los bienes;
- IX. Sancionar a toda persona física o moral que produzca ruidos en índices superiores a los permitidos;
- X. Sancionar a las personas que arrojen basura en los lotes baldíos e inmuebles abandonados o sin uso, lugares prohibidos, vía pública y áreas de uso común;
- XI. Prohibir la quema de basura o de cualquier desecho sólido, líquido o gaseoso a cielo abierto;
- XII. Sancionar a los particulares que al conducir camiones que transporten materiales de construcción, desechos o residuos, los derramen o tiren en la vía pública, mismos que deberán ir cubiertos con una lona que cubra la carga;
- XIII. Vigilar que las solicitudes de construcción o instalación de comercios y servicios, tales como edificios públicos, hoteles, restaurantes, bares, clínicas, rastros, mercados y todos aquellos de impacto significativo, presenten



previo a su aprobación su estudio de impacto ambiental.

- XIV. Establecer las disposiciones para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos de origen doméstico y similares, provenientes de comercios y servicios cuando la autoridad competente autorice a personas físicas o morales la disposición de desechos no peligrosos, derivados de procesos industriales, el Municipio se reservará el derecho de aceptarlos o no en los sitios de confinamiento que éste administra, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos;
- XV. Vigilar el cumplimiento de la prohibición para la captura y caza, en todo el territorio municipal, de aves silvestres, tales como patos, zarceta, lechuza, codorniz, gallina de agua, tórtola entre otros; así como la comercialización de especies en peligro de extinción;
- XVI. Vigilar el cumplimiento de la prohibición de la pesca en los cuerpos de agua del Municipio, en el periodo de abril a septiembre, con excepción de la pesca y caza deportiva debidamente autorizada por la autoridad competente;
- XVII. Sancionar a quienes sin razón justificada desvíen los cauces de los ríos o caminos, así como quien obstruya las cunetas y vías de comunicación que limite el cauce normal del agua;
- XVIII. Celebrar convenios de coordinación con el Estado o la Federación para realizar acciones encaminadas a la protección y mejoramiento del ambiente;
- XIX. Supervisar el adecuado manejo de los envases vacíos de agroquímicos utilizados en la agricultura, floricultura y fruticultura, vigilando que cumplan con la disposición final correspondiente de acuerdo a las normas vigentes;
- XX. Evitar el uso de popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o unicef, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes de un solo uso. Exceptuando las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario que prevengan el desperdicio de bienes o que se requieren por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos;
- XXI. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- XXII. Administrar áreas naturales protegidas como zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por la ley; asimismo, coadyuvar en aquéllas de carácter federal o estatal que formen parte del territorio;
- XXIII. Generar acciones necesarias para disminuir los efectos del cambio climático;
- XXIV. Fomentar el resarcimiento por el daño ambiental causado por el retiro o poda de árboles, y la obligación de restituir el arbolado conforme al dictamen de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente a cargo de quien genere el daño;
- XXV. Fomentar y elaborar estudios y proyectos que generen tecnologías apropiadas para disminuir y evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua, el suelo y recursos naturales;
- XXVI. Llevar a cabo estudios y proyectos para la preservación, restauración del medio ambiente y conservación del equilibrio ecológico y de la vida animal, así como fomentar la cultura ambiental y de cuidado animal a través de programas específicos;
- XXVII. Realizar campañas de difusión permanente sobre la importancia y beneficio de las especies de animales polinizadores, así como de todas las especies que tengan relevancia en el impacto ambiental;
- XXVIII. Impulsar campañas de concientización para fomentar el trato digno y respetuoso de los animales; y
- XXIX. Las demás que la legislación Federal y Estatal le confieren en materia de equilibrio ecológico.

**Artículo 10.-** La Dirección de Ecología, tendrá como titular a un director propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado



por el cabildo del Ayuntamiento constitucional de San José del Rincón, Estado de México.

### Capítulo III De la Política Ambiental

**Artículo 11.-** Para la formulación y conducción de la política ambiental municipal, y demás instrumentos previstos en este Reglamento en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el municipio observará los siguientes principios:

- I. Que los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad, y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del municipio.
- II. Que los ecosistemas y sus elementos, deben ser aprovechados de manera racional con el objeto de asegurar una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad.
- III. Que las autoridades y la sociedad en general deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
- IV. Que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así mismo, considerar que debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.
- V. Que la responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones.
- VI. Que el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos es la prevención de las causas que los generan.
- VII. Que la coordinación municipal y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- VIII. Que los sujetos principales de la concertación ecológica incluyen no sólo a los individuos, sino también a los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas será el de reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.
- IX. Que en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al municipio para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, deberán considerarse los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- X. Que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por lo que deberán tomarse las medidas necesarias para garantizarlo.
- XI. Garantizarse el derecho de las comunidades y de los pueblos originarios, a la protección, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad de acuerdo a lo que determine el presente Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

### Capítulo IV De los Instrumentos de la Política Ambiental Municipal

#### Sección I De la Planeación Ambiental

**Artículo 12.-** En la planeación municipal del desarrollo se deberá incorporar la política ambiental, así como considerar el ordenamiento ecológico que se establezcan de conformidad con este reglamento y otras disposiciones en la materia.



En la planeación y en la realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de sus atribuciones que las leyes confieran al gobierno municipal, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política ambiental que establezcan el Plan de Desarrollo Municipal y los programas correspondientes.

Para tal efecto, se promoverá la participación de las instituciones de educación básica y de nivel medio del municipio, comunidad científica interesada en el tema ambiental, así como de los representantes de los distintos grupos sociales en el municipio.

## Sección II

### De los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal

**Artículo 13.-** La formulación de los programas de ordenamiento ecológico del municipio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento. así mismo, el municipio deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas, de conformidad con las disposiciones previstas en este reglamento, así como en otras que resulten aplicables.

**Artículo 14.-** El programa de Ordenamiento Ecológico Municipal estará vinculado al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, especialmente en lo que se refiere a la localización de las actividades productivas.

**Artículo 15.-** El Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal debe contener:

- I. La naturaleza y características de cada ecosistema existente dentro del ámbito municipal.
- II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes.
- III. El balance ecológico de cada ecosistema descrito, identificando los endemismos, si es que los hubiera, especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción.
- IV. Los desequilibrios existentes y las tendencias de alteración que muestren cada una de las regiones ecológicas por efecto del crecimiento urbano, de los asentamientos humanos, de actividades económicas, como la agricultura o la industria o de otras actividades humanas o fenómenos naturales.
- V. Un balance de los recursos naturales que incluya:
  - a) Descripción detallada de la calidad de las cuencas del aire, señalando su ubicación geográfica con relación a los centros urbanos, diferenciando la zona urbana de la rural, especificando niveles de bióxido de azufre, de nitrógeno y monóxido de carbono, y el contenido de otros compuestos que pudieran existir en la atmósfera producto de la combustión e indicando además el nivel de partículas en suspensión;
  - b) Un reporte especializado que describe en términos precisos la calidad y cantidad de todas las fuentes de agua, superficiales y subterráneas, las que están en explotación y las potenciales.
  - c) Un mapa de suelos, indicando detalladamente los usos de que son objeto, el nivel de degradación que presenta cada una de las zonas urbana y rural;
  - d) Un inventario de las diferentes fuentes generadores de los residuos sólidos no peligrosos y la cantidad que produce cada uno de ellos;
  - e) Un listado de sustancias tóxicas o peligros existentes en el ambiente, como insecticidas, plaguicidas, agroquímicos y otros compuestos de biodegradación lenta;
  - f) Un inventario de materiales y productos de uso común que contengan sustancias que hayan sido identificadas como nocivas para la capa de ozono;





- g) Un sistema para cuantificar y evaluar en forma permanente y sistemática el estado que guardan todos y cada uno de los recursos naturales dentro de su ámbito;
  - h) Un reporte que muestre en detalle las diferentes formas de energía utilizada en el municipio, las tendencias que éstas muestran y el tipo de combustible utilizado en general para:
    - Uso doméstico
    - Procesos industriales
    - Agricultura
    - Ganadería
    - Transporte colectivo y particular
- VI. La calidad deseable del aire y agua, deberán ser avaladas por peritos en materia de salud que serán emitidas conforme a la normatividad oficial vigente.
- VII. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades, así como también el que causen a la fecha cada uno de los ecosistemas comprendidos en el municipio.

## Capítulo V

### De la Estructura y Organización de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente

**Artículo 16.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente corresponde a la estructura administrativa de Presidencia Municipal, quien a su vez se conformará de la siguiente estructura para su mejor organización y administración en el desempeño de sus funciones:

- I.- Departamento de Desarrollo Forestal

## Capítulo VI

### De la Protección y Conservación Ambiental (reforestación)

**Artículo 17.-** La Dirección procurará que la preservación, protección y conservación ambiental, corresponde a la realización de actividades encaminadas al mejoramiento del medio ambiente con la finalidad de lograr un desarrollo sustentable.

**Artículo 18.-** La Dirección de Ecología para el mejoramiento ambiental a través de la Coordinación Forestal, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Realizar un programa para la rehabilitación de espacios deforestados, para lo cual llevará a cabo:
  - a) Campañas de reforestación en centros educativos espacios rurales y áreas boscosas;
  - b) Informar y asesorar en relación a plagas que se presenten en los bosques del municipio, así como promover cualquier tipo de capacitación ante la instancia competente para mejorar la producción forestal y el cuidado de los bosques en el territorio municipal.
  - c) La gestión de planta y semillas para la producción forestal.

**Artículo 19.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente promoverá actividades que motiven la conciencia y responsabilidad en la conservación del medio ambiente en el municipio; realizando las siguientes actividades:

- I. Aplicar las políticas del programa de educación ambiental;
- II. Proyectar e impulsar programas de cultura ambiental promoviendo la separación de los residuos y beneficiando el reciclaje;



- III. Implementar, elaborar y difundir un programa de conferencias, pláticas y talleres en las comunidades y planteles educativos, acerca del cuidado del medio ambiente.

**Artículo 20.-** Para el mejor desempeño de sus atribuciones la Dirección de Ecología realizará actividades de verificación y notificación sobre las solicitudes de poda y derribo de árboles, de acuerdo a lo que establece la Norma NTEA-018-semagem-ds-2017

- I. Inspeccionar, y dictaminar el arbolado urbano y rural;
- II. Verificar permisos de poda y derribo de árboles. en el cuidado, protección y conservación ambiental, llevará a cabo inspecciones en conjunto con otras dependencias del orden federal o estatal los cuales tendrán las siguientes funciones:
- III. Mediante al orden correspondiente realizar visitas de inspección y/o verificación;
- IV. Elaboración de dictámenes técnicos; y
- V. Las demás que les sean conferidas.

## Capítulo VII

### De las Acciones de Verificación Normativa

**Artículo 21.-** Corresponde a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente la verificación en el desempeño de las actividades de inspección sobre las condiciones ambientales del municipio.

**Artículo 22.-** La Dirección realizará inspecciones físicas en establecimientos de servicios, para que cumplan con los requerimientos conforme a la normatividad ambiental del municipio.

**Artículo 23.-** La Dirección tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Practicar visitas de verificación a comercios con la finalidad de corroborar que cumplan con las medidas de seguridad ambiental establecidas en las disposiciones de la materia, a efecto de que sigan desempeñando sus actividades;
- II. Inspeccionar los giros comerciales en materia de descarga de aguas residuales.

## Capítulo VIII

### De las Acciones de Educación Ambiental

**Artículo 24.-** Corresponde a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, la implementación de acciones en temas de educación ambiental, el desarrollo de las actividades enfocadas a:

- I. Sensibilizar el sentido de responsabilidad para la protección al ambiente;
- II. Crear e implementar talleres y los materiales adecuados aplicables para el desarrollo de educación ambiental municipal.

**Artículo 25.-** Brindar información acerca del manejo integral de residuos sólidos, así como de la recolección de desechos separados en orgánicos, inorgánicos en casa habitación, escuelas y dependencias públicas.

**Artículo 26.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente procurará llevar a cabo cursos y talleres en centros educativos y dependencias públicas, en relación a la clasificación que se le da a los residuos orgánicos e inorgánicos, entre otras actividades, a saber:

- a) Proyectar e impulsar programas de cultura ambiental promoviendo la separación de los residuos y beneficiando el reciclaje;



- b) Implementar un programa de conferencias y pláticas en las comunidades y planteles educativos, acerca del cuidado del medio ambiente.
- c) Elaborar y difundir las convocatorias que permiten incentivar el cuidado del medio ambiente como talleres, conferencias, concursos, propaganda visible entre otras actividades.
- d) Programar, coordinar y ejecutar las jornadas de limpieza en diferentes comunidades de municipio.
- e) Estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en la preservación y cuidado del medio ambiente.
- f) Promover valores para mejorar la calidad de vida, así como desplegar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos.

### Capítulo IX

#### De la Participación Municipal en la Ejecución de Programas Forestales y Denuncias Ambientales

**Artículo 27.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente verificará en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, la ejecución de programas forestales dentro del municipio, para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

**Artículo 28.-** La Dirección de Ecología y Medio Ambiente en coordinación con el área o institución que corresponda dará el seguimiento a las denuncias, hechos u omisiones que pudieran perjudicar al medio ambiente.

### Capítulo X

#### De las Sanciones al presente Reglamento

**Artículo 29.-** Las faltas al presente Reglamento serán sancionadas en términos del Bando Municipal vigente, el Código de la Biodiversidad en el Estado de México, la Ley Orgánica Municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Este Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** - Este Reglamento puede ser susceptible de derogaciones de sus artículos, según se vaya requiriendo en la práctica o aplicación del mismo, buscando perfeccionarlo, por lo cual queda a modificaciones y propuestas.

**TERCERO.** - Se aprueba el presente Reglamento Interno de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



## VALIDACIÓN

C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL

|   |  |
|---|--|
| C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL<br>PRIMERA REGIDORA | C. HONORIO SALGADO GARCÍA<br>SEGUNDO REGIDOR |
| C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO<br>TERCERA REGIDORA     | C. FLORENTINO REYES MERLOS<br>CUARTO REGIDOR |
| C. JAVIER MONDRAGÓN LÓPEZ<br>QUINTO REGIDOR         | C. ALEJANDRA MARÍN HUITRON<br>SEXTA REGIDORA |

C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS  
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. MARTÍN CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





**ASÍ LO ACORDÓ  
RÚBRICA**

**C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ROBERTO CARLOS PEDRAZA MUNGUÍA  
SÍNDICO**

**C. BLANCA ESTELA MERCADO RANGEL  
PRIMERA REGIDORA**

**C. HONORIO SALGADO GARCÍA  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MARIBEL SALAZAR ARELLANO  
TERCERA REGIDORA**

**C. FLORENTINO REYES MERLOS  
CUARTO REGIDOR**

**C. JAVIER MODRAGÓN LÓPEZ  
QUINTO REGIDOR**

**C. ALEJANDRA MARÍN HUITRÓN  
SEXTA REGIDORA**

**C. MONSERRAT GUADALUPE MERCADO VILCHIS  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**A**CCIONES  
**QUE TRANSFORMAN**

**2022 - 2024**



**EDICIÓN A CARGO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**San José del Rincón  
Administración 2022 - 2024**

Calle Guadalupe Victoria No. 12  
San Jose del Rincón, Col. Centro,  
C. P. 50660  
Tels: 01 712 12 420 97

